

## ANEXO III

D. \_\_\_\_\_, como Secretario de la Entidad

CERTIFICO: Que, el número de socios de esta Entidad es al día de la fecha el de \_\_\_\_\_

Y para que así conste a efectos de completar la documentación relativa a la solicitud de subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio 2000, se extiende la presente certificación con el Vº. Bº. del Presidente, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil.

Vº.Bº.  
EL PRESIDENTE

Fdo.:

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**4522 Orden 10 de abril de 2000 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se autoriza la convalidación y unificación de las concesiones Alcantarilla-Salinas de Sangonera La Seca (MU-068-MU), Murcia, Algezares y otros, con Hijuelas, (MU-080-MU) pertenecientes a líneas regulares del Sudeste, S.A. Murcia, El Palmar y otros, con Hijuelas, (MU-077-MU), Molina de Segura-Ribera de Molina (MU-071-MU), Murcia-Sangonera La Verde y Alguazas-Murcia, parciales segregados de la concesión Almería-Cartagena (V-3362; MU-111), Murcia-Javalí Nuevo-Torres de Cotillas y Alcantarilla-Murcia parciales segregados de la concesión Ugijar-Estación de Calasparra. Con Hijuelas a Murcia y Almería, pertenecientes a transportes de viajeros de Murcia, S.A. (Travimusa), denominándose la concesión resultante Murcia y cercanías, siendo nuevo concesionario transportes de viajeros de Murcia, S.A. (Travimusa).**

Visto el expediente número 0707/1999 de Unificación de concesiones, iniciado el día 16 de marzo de 1998 a solicitud de Sr. don José Luis Sánchez Ruiz, en representación de Líneas Regulares del Sudeste S.A. y Sr. Don Ángel Jiménez Pérez, en representación de Transportes de Viajeros de Murcia S.A. (TRAVIMUSA), y resultando los siguientes:

### HECHOS:

PRIMERO: Con fecha 16 de marzo 1998 se recibe solicitud de unificación de Líneas regulares del Sudeste S.A. y Transporte de Viajeros de Murcia S.A. (Travimusa) de las concesiones y servicios siguientes:

#### CONCESIONES:

ALCANTARILLA-SALINAS DE SANGONERA LA SECA (MU-068-MU).

MURCIA, ALGEZARES Y OTROS con hijuelas (MU-080-MU).

MURCIA, EL PALMAR Y OTROS con hijuelas (MU-077-MU).

MOLINA DE SEGURA-RIBERA DE MOLINA (MU-071-MU).

#### SERVICIOS PARCIALES SEGREGADOS:

MURCIA-SANGONERA LA VERDE.

ALGUAZAS-MURCIA.

MURCIA-JAVALÍ NUEVO-LAS TORRES DE COTILLAS.

ALCANTARILLA-MURCIA.

SEGUNDO: Con fecha 16/09/1998, se solicitaron informes, al Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, Ilmo. Ayuntamiento de Alguazas, Ilmo. Ayuntamiento de Ceutí, Ilmo. Ayuntamiento de Lorquí, Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Ilmo. Ayuntamiento de Santomera y Ilmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, igualmente se solicitó de la Asociación Regional de Empresarios de Transportes de Viajeros de Murcia las posibles alegaciones,

Que presentaron los siguientes informes y alegaciones:

Alcantarilla. Se manifiesta conforme con la unificación, no formulando alegaciones ni observaciones al trámite de información pública.

No se recibieron informes del resto de Ayuntamientos

Asociación Regional de Empresarios de Transportes de Viajeros de Murcia: Se manifiesta favorable a la unificación siempre y cuando en el caso de existir prohibiciones con respecto a terceros, estas prohibiciones se respeten.

**TERCERO:** Con fecha 19/11/1998, se publicó en el B.O.R.M. información pública. Respecto a la unificación de las concesiones que se relacionan en el Hecho Primero. No presentándose en plazo, informes ni alegaciones.

**CUARTO:** Con fecha 8 de julio 1999 la Ponencia Técnica de Transporte de Viajeros acuerda emitir informe favorable por unanimidad sobre el proyecto de unificación Murcia y Cercanías

**SEXTO:** Con fecha 24/02/2000, la Sección de Transportes de Viajeros informa favorablemente una vez subsanadas las matizaciones surgidas a tener en cuenta en la explotación referente a servicios, paradas, calendarios, número de expediciones, horarios y kilometrajes.

**OCTAVO:** Con fecha 24/02/2000, el Servicio de Transportes se pronuncia de acuerdo con los informes emitidos por la Sección de Transporte de Viajeros y la Ponencia Técnica de Transportes de Viajeros.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en la Orden de 30 de marzo de 1995, sobre sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera, procede sustituir las concesiones afectadas por este expediente por nuevas concesiones de transporte público regular permanente de viajeros de uso general con un plazo de duración de veinte años a computar desde el día correspondiente al año de entrada en vigor de la LOTT coincidente con el día en que fueron inaugurados los servicios.

**SEGUNDO:** La unificación solicitada cumple las condiciones establecidas en el capítulo II del título III de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), y los artículos 61, 62, 63, 64 y 65 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, define y desarrolla los requisitos básicos que han de cumplirse para el otorgamiento de nuevas concesiones, de servicios regulares permanentes de transporte de viajeros.

**TERCERO:** La unificación solicitada cumple las condiciones establecidas en los artículos 92 y 93 del Reglamento de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), aprobado por Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, que establecen los requisitos que han de cumplirse para la unificación de concesiones de servicios regulares permanentes de transporte de viajeros.

En virtud del artículo 149.3 de la Constitución Española; el punto «d» del artículo 10.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, sobre el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia; la Ley Orgánica 5/1987, de 10 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable; la Ley 16/

1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Reglamento de su aplicación, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás disposiciones de pertinente y obligada aplicación.

En base a lo anterior,

DISPONGO,

Autorizar definitivamente a Transportes de Viajeros de Murcia S.L. la convalidación y la unificación de las concesiones Alcantarilla-Salinas de Sangonera La Seca (MU-068-MU), Murcia, Algezares y otros, con Hijuelas (MU-080-MU) pertenecientes a Líneas Regulares del Sudeste, S.A. Murcia, El Palmar y otros, con Hijuelas, (MU-077-MU), Molina de Segura-Ribera de Molina (MU-071-MU), Murcia-Sangonera La Verde y Alguazas-Murcia, parciales segregados de la concesión Almería-Cartagena (V-3362;MU-111), Murcia-Javalí Nuevo-Torres de Cotillas y Alcantarilla-Murcia parciales segregados de la concesión Ugijar-estación De Calasparra con Hijuelas a Murcia y Almería pertenecientes a Transportes de Viajeros de Murcia, S.A. (TRAVIMUSA), denominándose la concesión resultante Murcia y Cercanías, siendo nuevo concesionario Transportes de Viajeros de Murcia, S.A. (TRAVIMUSA), denominándose la concesión resultante Murcia y Cercanías y cuya prestación deberá ajustarse al correspondiente Pliego de Condiciones que en el ANEXO se adjunta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la presente Orden, y de acuerdo con lo prevenido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 de 13 de enero; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 10 de abril de 2000.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navía Osorio**.

#### Consejería de Educación y Cultura

**4195 ORDEN de 29 de marzo de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para la adquisición de fondos bibliográficos y audiovisuales con destino a bibliotecas públicas municipales durante el año 2000.**

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de promoción de la lectura, considera necesario apoyar las inversiones que, con